



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-**2021-00565**-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: ANDREINA DEL CARMEN MANOTAS CELIN

DEMANDADO: RICAR NILSON CANTILLO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, noviembre 30 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora ANDREINA DEL CARMEN MANOTAS CELIN, obrando en favor de su menor hijo, ANDRES FELIPE CANTILLO MANOTAS, por medio de apoderado judicial, en contra del señor RICAR NILSON CANTILLO GONZALEZ.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de ANDRES FELIPE CANTILLO MANOTAS, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que perciba el demandado RICAR NILSON CANTILLO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía C.C. N°1.065.578.911; como empleado de LA POLICIA NACIONAL. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora ANDREINA DEL CARMEN MANOTAS CELIN, identificada con CC. N°. ° 44.156.919.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandando RICAR NILSON CANTILLO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.065.578.911, como empleado de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

LCH



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR